to S.M. que no llegando la falta della, a la pesa dineral
del quartillo que corresponde a cinco quartos, o veinte mrs
de V.n no se aga discuento alguno, asi como no se hace en los
Escudos, ni Doblones, sencillos, de su especie, ni en los pesos
gruesos de diez R.s de plata, pero que en llegando a la ra
ferida falta, al quartillo o excediendo della se agan
los discuentos de quartillo en quartillo como se prac
tica en las zitadas monedas, y que al mismo tiempo dis
ponga V.S. se publique por bando esta resolucion en esta
Capital y Reynado, p.a que llegue a noticia del publico
y puedan acudir todos al marcador, o afinador de esta
Ciud.d p.a las pesas, que necesiten, y lo participo a V.S. de
acuerdo, de la Rebeda, Junta p.a que en su inteligen
cia disponga su cumplim.to dandome abiso del recivo
de esta, a fin de hazerlo presente en ella, Dios g.e a V.S.
m.s a.s como deseo Madrid 18 de Sep.re de 1742 Nicolas
de Aristizabal — S.or D.n Ant.o de heredia Bazan —
Y haviendose puesto en practica en esta Ciud.d publicada
en los sitios acostumbrados y formadose la pesa dineral
y exemplar, de la q.e se me a dirixido que queda en poder
de Vicente Galvez, fiel marcador de este R.no he mandado
despachar la presente a todos los pueblos del a fin de q.e
llego, que se reciva p.r sus Justicias, manden publicar
la presente R.l orden p.a que todos se allen noti
ciosos della y no puedan alegar ygnorancia en el
recurso, que deben hazer a esta Ciud.d p.a que dho
fiel marcador las arregle las pesas correspondien
tes a fin de que en el comercio y trato sea
forme la regla de los pesos, de moneda como S.M.
lo ordena p.r lo q.e en todo ello se interesa su R.l Ser
y los pueblos donde debe llegar el Veredero y
otros q.e se lean de satisfacer p.r su trabajo
los sig.tes

8

Villa de Bullas
fho en la Ciud.d de Murcia a diez y seis dias
del mes de octu.re mil setez.os quarenta y dos — D.n
de heredia Bazan — Joseph Royo —
del qual dho despacho se le dio su cumplim.to p.r